



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 22 de abril de 2026

### **VISTO:**

El Informe N° D000033-2026-OT-MPLP/TM de fecha 19 de marzo de 2026, del Jefe de la Oficina de Tesorería, y el Informe N° D000074-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 23 de marzo de 2026, del Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre **PENALIDADES NO CONSENTIDAS DEL CORRECTIVO 207 AL 230 QUE CORRESPONDE AL 2025 Y DEL 001 AL 016 QUE CORRESPONDE AL 2026**, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según Resolución Directoral N° 0011-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, “Directiva para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros”, que tiene por objeto establecer procedimientos para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), de saldos en cuentas bancarias donde se mantienen fondos provenientes de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento retenidas, de la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas, por la ejecución de cartas fianza o pólizas de caución a proveedores, contratistas y similares, así como para el tratamiento de los flujos financieros que por dichos conceptos se originen, como parte del proceso de implementación del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Conforme el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, faculta a la Dirección General del Tesoro Público, para disponer el cierre de cuentas bancarias, previo traslado de sus saldos a la Cuenta Única del Tesoro Público, en las que se mantienen recursos originados por transacciones con Fondos Públicos y cuya titularidad y disposición están sujetas a restricción, tales como los provenientes de la ejecución de garantías y penalidades estableciendo, de ser el caso, procedimientos para eventuales devoluciones, para cuyo efecto se han desarrollado determinadas funcionalidades en los sistemas informáticos para el adecuado registro de los conceptos indicados en las fuentes de financiamiento que correspondan;

A través del Informe N° D000014-2026-OT-LML-MPLP/TM de fecha 06 de febrero de 2026, el Especialista Administrativo de la Oficina de Tesorería, concluye: Desde el correctivo 207 al 230 que corresponde al 2025 y del 001 al 016 que corresponde al 2026, se identificó sumas de dinero por el concepto de: Penalidades No Consentidas, por un importe de s/ 14,296.47 (Catorce Mil Doscientos Noventa y Seis con 47/100 Soles), que se encuentran en la plataforma web en estado de custodia regular, pendiente de trámite de incorporación;

Mediante el Informe N° D000033-2026-OT-MPLP/TM de fecha 19 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, informa sobre penalidades no consentidas correspondientes al periodo del 16 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026, por un monto total de S/ 14,296.47, en el marco del cierre de conciliaciones y la nueva modalidad de giros en plataforma web. Estas se encuentran en custodia regular y pendientes de trámite, recomendándose determinar su estado por proveedor, coordinar con las áreas involucradas, solicitar opinión legal y proceder con su aprobación mediante acto resolutivo;

Asimismo, con Informe N° D000074-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 23 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, concluye que de conformidad con la Directiva N° 004-2024-EF/52.06 y el Informe N.º D000033-2026-OT-MPLP/TM, la Oficina de Tesorería ha informado sobre las penalidades en estado “no consentidas”, correspondientes a los correctivos N° 207 al 230 del año 2025 y del N° 01 al 16 del año 2026, en el marco del cierre de conciliaciones de las cuentas corrientes y de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), considerando la nueva modalidad de giros y traslados mediante la plataforma web. Además, precisa que las penalidades comprendidas entre el 16 de diciembre de 2025 y el 31 de enero de 2026 se encuentran en estado de custodia regular;



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 - 2026 - MPLP**

Máxime, con **Opinión Legal N° D000213-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 07 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes descritos precedentemente, en la que solicitan la autorización para la ejecución de penalidad no consentida, procede a la derivación de dicho informe, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, tal como, lo establece el Informe N° D000033-2026-OT-MPLP/TM de fecha 19 de marzo de 2026, del Jefe de la Oficina de Tesorería;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001276-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001236-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 07, 09 y 20 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la **APROBACIÓN DE LAS PENALIDADES NO CONSENTIDAS DEL CORRECTIVO 207 AL 230 QUE CORRESPONDE AL 2025 Y DEL 001 AL 016 QUE CORRESPONDE AL 2026**, por un importe de **S/ 14,296.47** (Catorce Mil Doscientos Noventa y Seis con 47/100 Soles), que se encuentran en la plataforma web en estado de custodia regular, pendiente de trámite de incorporación, de acuerdo al Informe N° D000033-2026-OT-MPLP/TM de fecha 19 de marzo de 2026, del Jefe de la Oficina de Tesorería; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR,** la presente resolución a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARA SU INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Construyendo**  
Una Gran Provincia